Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN DEL BIENESTAR Y DESEMPEÑO DEL TALENTO HUMANO		A-GTH -FR-028
	SOLICITUD DE CERTIFICACION DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA		10
			27/01/2021

INFORMACION BASICA		
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE EMITE LA SOLICITUD:	DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO	
SECRETARÍA O UNIDAD QUE PRESENTA LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD (E)	
DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PERSONAL:	SUBDIRECCION DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA	Vo.Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

NECESIDAD							
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar servicios profesionales especializados a la Direccion de Salud Pública en actividades jurídicas y contractuales a la gestión interna y funcional de los diferentes procesos de la Subdirección de Vigilancia.						
N° PROYECTO DEL BANCO DE PROYECTOS:	2020004250325	TIPO DE RECURSO:	PROPIO	X	SGP		
			OTRO		CUAL?		

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
1. Realizar dentro de los cinco primeros días una vez firmada el acta de inicio, un plan de trabajo y cronograma mensual de actividades en formato de Isolución, bajo la coordinación del supervisor del contrato, que recoja todas las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las actividades contratadas.
2. Desarrollar actividades de control sanitario basadas en investigar, verificar y sancionar en primera instancia a los responsables de las infracciones sanitarias generadas por el no cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad vigente.
3. Proyectar el acto administrativo que dé inicio al proceso administrativo sancionatorio con base en información recibida sobre los casos en que se evidencie una presunta infracción o violación al régimen sanitario.
4. Proyectar el acto administrativo que formule cargos a titulo presuntivo indicando los hechos que originan el proceso, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes en caso de que el o los investigados sean sancionados.
5. Proyectar en primera instancia el acto administrativo que decida la cesación o archivo del proceso administrativo sancionatorio.
6. Emitir los conceptos jurídicos necesarios ajustados a las normas vigentes a las metas de la Subdirección de Vigilancia en salud publica.

PERFIL REQUERIDO			
NIVEL	FORMACIÓN ACADÉMICA		TIEMPO DE LA EXPERIENCIA (EN MESES)
	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO	
BACHILLER			
TÉCNICA			
TECNOLÓGICA			
PROFESIONAL	Ciencias Sociales y Humanas	Derecho y Afines	
PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN:	Derecho Procesal		de 5 a 10 meses
PROFESIONAL CON MAESTRÍA O MBA EN:			
PROFESIONAL CON DOCTORADO / PHD EN			

CERTIFICACIÓN
Yo, DIEGO ALEJANDRO GARCIA en mi calidad de Ordenador del Gasto de LA SECRETARIA DE SALUD (E) , certifico que no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente.
De esta manera solicito a la Dirección de Administración de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, la expedición de la certificación de Insuficiencia de Personal de Planta.
Firma del Ordenador del Gasto
El documento debe radicarlo en original en la ventanilla de la Secretaría de la Función Pública con fecha de expedición no superior a 30 días calendario. El presente documento no puede ser modificado ni en su forma, ni en sus componentes.

Carmen Enriqua Pavon

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FUNCIÓN PÚBLICA

No. Certificación

3483-21

El Director de Administración del Talento Humano
de la Secretaría de la Función Pública

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada bajo oficio de fecha 24 de septiembre de 2021 y suscrita por el doctor **Diego Alejandro Garcia Londoño** Secretario de Despacho (E) de la Secretaría de Salud, la Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no ex iste personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Nota: Articulo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
Prestar servicios profesionales especializados a la dirección de salud pública en actividades jurídicas y contractuales a la gestión interna y funcional de los diferentes procesos de la subdirección de vigilancia. **No Proyecto del Banco de Proyectos:** 2020004250325. **Tipo de Recurso:** Propio.	**Profesional en:** **Área del Conocimiento:** Ciencias sociales y humanas. **Núcleo Básico del Conocimiento:** Derecho y afines. **Especializado en:** Derecho procesal. **Tiempo de la experiencia (en meses):** De 05 a 10 meses.

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN FUNCIÓN PÚBLICA

CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020, 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría de Salud existe el cargo de profesional especializado. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el secretario de despacho en la solicitud *«no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente»*; no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido ***única y exclusivamente*** *para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.*

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (24) días del mes de septiembre de 2021.

FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA
Director de Administración del Talento Humano

Revisó: Ervin Bello / D. Martinez
Proyectó: L. Marroquin